

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**  
**Carretera: Longitudinal de la Sierra Tramo 2**

**Fecha de actualización: 20 de abril de 2022**

Nº	Tema	Contenido	Ref.																																																						
1	Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2 incluye 875,10 km, que comprende los siguientes 18 sub-tramos:               <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr><td>1</td><td>Chiple – Cutervo</td><td>60,697 km</td></tr> <tr><td>2</td><td>Cutervo – Cochabamba</td><td>29,393 km</td></tr> <tr><td>3</td><td>Cochabamba – Chota</td><td>34,140 km</td></tr> <tr><td>4</td><td>Chota – Hualgayoc</td><td>60,018 km</td></tr> <tr><td>5</td><td>Hualgayoc – Dv. Yanacocha</td><td>51,012 km</td></tr> <tr><td>6</td><td>Dv. Yanacocha – Cajamarca</td><td>38,384 km</td></tr> <tr><td>7</td><td>Cajamarca – Km. 1269+00</td><td>3,702 km</td></tr> <tr><td>8</td><td>Km. 1269+00 – San Marcos</td><td>58,301 km</td></tr> <tr><td>9</td><td>San Marcos – Cajabamba</td><td>59,129 km</td></tr> <tr><td>10</td><td>Cajabamba – Sausacocha</td><td>41,430 km</td></tr> <tr><td>11</td><td>Sausacocha – Huamachuco</td><td>11,287 km</td></tr> <tr><td>12</td><td>Huamachuco – Dv. Callacuyan</td><td>44,331 km</td></tr> <tr><td>13</td><td>Dv. Callacuyan – Shorey</td><td>15,762 km</td></tr> <tr><td>14</td><td>Shorey – Dv. Otuzco</td><td>51,682 km</td></tr> <tr><td>15</td><td>Dv. Otuzco – Trujillo</td><td>70,440 km</td></tr> <tr><td>16</td><td>Ciudad de Dios – Dv. Chilete</td><td>91,489km</td></tr> <tr><td>17</td><td>Dv. Chilete – Cajamarca</td><td>85,941 km</td></tr> <tr><td>18</td><td>Dv. Chilete – Emp. PE-3N</td><td>67,971 km</td></tr> </table> </li> </ul>	1	Chiple – Cutervo	60,697 km	2	Cutervo – Cochabamba	29,393 km	3	Cochabamba – Chota	34,140 km	4	Chota – Hualgayoc	60,018 km	5	Hualgayoc – Dv. Yanacocha	51,012 km	6	Dv. Yanacocha – Cajamarca	38,384 km	7	Cajamarca – Km. 1269+00	3,702 km	8	Km. 1269+00 – San Marcos	58,301 km	9	San Marcos – Cajabamba	59,129 km	10	Cajabamba – Sausacocha	41,430 km	11	Sausacocha – Huamachuco	11,287 km	12	Huamachuco – Dv. Callacuyan	44,331 km	13	Dv. Callacuyan – Shorey	15,762 km	14	Shorey – Dv. Otuzco	51,682 km	15	Dv. Otuzco – Trujillo	70,440 km	16	Ciudad de Dios – Dv. Chilete	91,489km	17	Dv. Chilete – Cajamarca	85,941 km	18	Dv. Chilete – Emp. PE-3N	67,971 km	Contrato de concesión Apéndice 1
1	Chiple – Cutervo	60,697 km																																																							
2	Cutervo – Cochabamba	29,393 km																																																							
3	Cochabamba – Chota	34,140 km																																																							
4	Chota – Hualgayoc	60,018 km																																																							
5	Hualgayoc – Dv. Yanacocha	51,012 km																																																							
6	Dv. Yanacocha – Cajamarca	38,384 km																																																							
7	Cajamarca – Km. 1269+00	3,702 km																																																							
8	Km. 1269+00 – San Marcos	58,301 km																																																							
9	San Marcos – Cajabamba	59,129 km																																																							
10	Cajabamba – Sausacocha	41,430 km																																																							
11	Sausacocha – Huamachuco	11,287 km																																																							
12	Huamachuco – Dv. Callacuyan	44,331 km																																																							
13	Dv. Callacuyan – Shorey	15,762 km																																																							
14	Shorey – Dv. Otuzco	51,682 km																																																							
15	Dv. Otuzco – Trujillo	70,440 km																																																							
16	Ciudad de Dios – Dv. Chilete	91,489km																																																							
17	Dv. Chilete – Cajamarca	85,941 km																																																							
18	Dv. Chilete – Emp. PE-3N	67,971 km																																																							
2	Fecha de suscripción	28 de mayo del 2014	Contrato de concesión																																																						
3	Plazo de concesión	25 años, contados desde la fecha de suscripción del Contrato.	Cláusula 4.1.																																																						
4	Modalidad	Cofinanciado.	Cláusula 2.5.																																																						
5	Factor de competencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Monto de Propuesta Económica (MPE)</u>: Suma ponderada de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago por Rehabilitación y Mejoramiento (PRM).</li> <li>- Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).</li> <li>- Pago Anual por Mantenimiento Periódico Inicial (PAMPI).</li> </ul> </li> <li>▪ En caso de empate luego de la evaluación, los postores precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta una (01) hora para presentar una nueva Propuesta Económica, la que deberá ser mejor que a la inicialmente presentada.</li> <li>▪ No se presentó empate durante el concurso.</li> </ul>	Numeral 9.1.1.-9.1.2. TUO de las Bases																																																						
6	Capital mínimo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ US\$ 31 500 000,00, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a la fecha de suscripción del contrato.</li> <li>▪ A partir de la aceptación de la totalidad del Mantenimiento Periódico Inicial deberá mantener un capital social mínimo US\$ 39'500,000.00</li> </ul>	Cláusula 3.5. b)																																																						
7	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Garantías de Fiel Cumplimiento de ejecución de rehabilitación y mejoramiento y de mantenimiento periódico inicial:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- US\$ 15 700 000,00 Rehabilitación y Mejoramiento.</li> <li>- US\$ 39 470 000,00 para Mantenimiento Periódico Inicial.</li> </ul>           Ambas garantías deberán estar vigentes hasta 2 años posteriores a la aceptación de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial, según corresponda.         </li> <li>▪ <u>Garantía de fiel cumplimiento de contrato de concesión:</u> US\$ 12 250 000,00, desde la fecha de suscripción del contrato hasta doce (12) meses posteriores a la culminación de la vigencia de la concesión.</li> </ul>	Cláusula 11.1.-11.2. Cláusula 11.8.																																																						

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**  
**Carretera: Longitudinal de la Sierra Tramo 2**

**Fecha de actualización: 20 de abril de 2022**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
8	Garantías a favor de los acreedores permitidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>El concesionario podrá imponer un gravamen o asignación de fondos con naturaleza de una garantía a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre los siguientes bienes: (i) el derecho de Concesión (ii) los ingresos que sean de libre disponibilidad del concesionario y (iii) las acciones que correspondan a la participación mínima.</li> </ul>	Cláusula 11.13.
9	Obras	<ul style="list-style-type: none"> <li><u>Rehabilitación y mejoramiento</u>: Se deberá iniciar a más tardar a los 60 días calendario de la fecha de suscripción del contrato, y ejecutarse en un plazo máximo de 24 meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato.</li> <li><u>Mantenimiento periódico inicial</u>: Se deberá iniciar a más tardar a los 360 días calendario de la fecha de suscripción del contrato, y ejecutarse en un plazo máximo de 24 meses, luego de haberlo iniciado.</li> <li><u>Red Dorsal de Fibra Óptica</u>: El concesionario instalará ductos y cámaras, de acuerdo a exigencias de la Ley N° 29904.</li> </ul>	Cláusula 6.1. Cláusula 6.12.-6.13. Cláusula 6.41.
10	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trato Directo</li> <li>Controversias Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia</li> <li>Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 30 millones, se somete arbitraje internacional administrado por CIADI. El proceso se desarrollará en Washington DC - Estados Unidos de América en idioma castellano.</li> <li>Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 30 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se desarrollará en Lima - Perú en idioma castellano</li> </ul>	Cláusula 18.11. Cláusula 18.12. Cláusula 18.13.
11	Penalidades	<p>El regulador tiene competencia para aplicar sanciones al concesionario en caso de incumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Adicionalmente, el Ositrán es competente para aplicar Penalidades por incumplimientos de sus obligaciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos a la fecha de suscripción del contrato.</li> <li>Régimen de bienes.</li> <li>Ejecución de la Rehabilitación y mejoramiento y Mantenimiento Periódico inicial.</li> <li>Conservación de la Concesión</li> <li>Explotación de la Concesión</li> <li>Régimen de seguros y responsabilidad</li> <li>Consideraciones socio ambientales</li> <li>Fideicomiso de administración.</li> </ul> <p>El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO a la cuenta de Emergencias Viales del Fideicomiso de Administración.</p> <p>El pago de las penalidades no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.</p>	Cláusula 15.7. Cláusula 15.11. Anexo IX

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**  
**Carretera: Longitudinal de la Sierra Tramo 2**

**Fecha de actualización: 20 de abril de 2022**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
12	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La concesión caducará por la verificación de alguna de las siguientes causales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vencimiento del plazo de la concesión.</li> <li>- Mutuo Acuerdo.</li> <li>- Resolución del contrato por incumplimiento del concesionario.</li> <li>- Resolución del contrato por incumplimiento del concedente.</li> <li>- Decisión unilateral del Concedente.</li> <li>- Fuerza Mayor o caso fortuito.</li> <li>- Las demás causales específicas establecidas en el contrato.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 16.1.
13	Pago por rehabilitación y mantenimiento (PRM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es la suma de dinero expresada en dólares, que el Estado asegurará al concesionario, de acuerdo con su propuesta económica, destinada a cubrir los costos de la rehabilitación y mejoramiento. El procedimiento de pago está regulado en el contrato de concesión.</li> <li>▪ El monto de PRM ofertado en la propuesta económica del concesionario fue de US\$ 147 345 452,75.</li> </ul>	Cláusula 1.10.68. Anexo XI Apéndice 5 Acta de apertura de sobre N° 3.
14	Pago anual por mantenimiento periódico inicial (PAMPI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es la suma de dinero total anual, expresada en dólares, que el Estado asegurará al concesionario, de acuerdo a su propuesta económica, una vez que haya recibido los sub tramos donde se ejecute el mantenimiento periódico inicial, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el contrato de concesión.</li> <li>▪ El monto de PAMPI ofertado en la propuesta económica del concesionario fue de US\$ 30 376 853,41.</li> </ul>	Cláusula 1.10.68. Anexo XI Apéndice 6 Acta de apertura de sobre N° 3.
15	Pago anual por mantenimiento y operación (PAMO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es la suma de dinero total anual, expresada en dólares, que el Estado asegurará al concesionario, de acuerdo a su propuesta económica, destinada a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la concesión, conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato. El procedimiento y la periodicidad de pago están regulados en el contrato de concesión.</li> <li>▪ El monto de PAMO ofertado en la propuesta económica del concesionario fue de US\$ 21 383 278,99.</li> </ul>	Anexo XI Apéndice 8 Acta de apertura de sobre N° 3.
16	Cofinanciamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El pago de los conceptos de PRM, PAMPI y PAMO se financia con el cofinanciamiento del concedente y con la recaudación de peajes descontado de la provisión de Emergencias Viales.</li> <li>▪ El plazo para los pagos del PAMPI será de 15 años.</li> <li>▪ El pago del PAMO será durante la vigencia de la concesión.</li> </ul>	Anexo XI Apéndice 3
17	Equilibrio económico-financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho las partes en caso de que la concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las leyes y disposiciones aplicables, en la medida que dichos cambios tengan exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión, operación y conservación vial de la concesión.</li> <li>▪ El regulador establecerá la magnitud del desequilibrio. Si el porcentaje del desequilibrio, en valor absoluto, supera el 10% se procederá a restablecerlo.</li> </ul>	Cláusula 10.5.-10.6.

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**  
**Carretera: Longitudinal de la Sierra Tramo 2**

**Fecha de actualización: 20 de abril de 2022**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
18	Pólizas de seguros	<p>Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seguro de responsabilidad civil.</li> <li>▪ Seguro sobre bienes en construcción.</li> <li>▪ Seguro sobre bienes en Operación.</li> <li>▪ De riesgos laborales.</li> <li>▪ Otras Pólizas.</li> </ul>	Cláusula 12.3.
19	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El inicio de la explotación de la concesión deberá producirse al día siguiente de la fecha de suscripción de la primera acta de entrega parcial de bienes, referida a la entrega de las unidades de peaje existentes al concesionario.</li> <li>▪ Con el inicio de la explotación, se dará inicio a las obligaciones a cargo de los administradores de peaje y al derecho al cobro de las tarifas respectivas.</li> </ul>	Cláusula 8.10.
20	Niveles de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se indican los niveles de servicio admisibles para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie de rodadura.</li> <li>- Bermas.</li> <li>- Badenes</li> <li>- Drenajes, puentes y viaductos.</li> <li>- Área de la concesión.</li> <li>- Seguridad vial (señalización vertical y aérea, señalización horizontal, y elementos de encarrilamiento y defensa).</li> <li>- Derecho de vía</li> <li>- Congestión vehicular.</li> <li>- Congestión en unidades de peaje.</li> </ul> </li> </ul>	Anexo I Apéndice 2
21	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se exigirá el pago de la tarifa a cada usuario que utilice los sub tramos de la concesión <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada Vehículo ligero pagará una tarifa.</li> <li>- Cada vehículo pesado pagará una tarifa por eje</li> </ul> </li> <li>▪ A partir de la fecha de inicio de explotación en las unidades de peaje existentes se cobrará el peaje vigente, al cual se le deberá agregar el IGV, y cualquier otro tributo. El resultado se redondeará a los cinco (5) céntimos hacia abajo.</li> <li>▪ A partir de la recepción de las obras de RyM y/o MPI la tarifa en las unidades de peaje existentes estará compuesta por (i) por un Peaje de USD 1,50, al tipo de cambio del último día del mes previo y (ii) el IGV y otros impuestos de Ley. El resultado se redondeará a los cinco (5) céntimos hacia abajo</li> <li>▪ Si la moneda fraccionaria que se encuentre vigente fuere mayor o menor a los cinco (5) céntimos de Sol, se efectuará el redondeo en función de esta moneda.</li> </ul>	Cláusula 9.1. Cláusula 9.3.-9.4.
22	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria por el concesionario, a partir del 10 de enero del año calendario subsiguiente al mes calendario de la aceptación de la totalidad de la rehabilitación y mejoramiento y mantenimiento periódico inicial.</li> <li>▪ Este reajuste ordinario se realizará cada 12 meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo al método de ajuste de peajes especificado en el contrato.</li> <li>▪ En el reajuste se utilizará los índices de Precios al Consumidor de los Estados Unidos y de Lima Metropolitana, así como el tipo de cambio definido en el contrato.</li> <li>▪ El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario.</li> </ul>	Cláusula 9.5.